

Jueves, 8 de octubre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO. Pliego de condiciones Procedimiento de Adjudicación de Arrendamiento para aprovechamiento hierbas, pastos y montanera de la Dehesa Boyal.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁN DE BASE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO CON GANADO VACUNO DE LOS PASTOS Y MONTANERA DEL “CERCON LOS BONALES, CERCÓN DEL MERDERO”, “CERCÓN DE LA CERRALBA”, “CERCÓN DE LAS TEJONERAS” Y “CERCÓN LOS ADOVES” DE LA DEHESA BOYAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA, PARA LOS AÑOS AGRICOLAS COMPREDIDOS ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DEL 2021 AL 30 DE SEPTIMBRE DEL AÑO 2029.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es el arrendamiento por procedimiento abierto, mediante concurso, para el aprovechamiento con ganado de las hierbas, pastos y montanera de los siguientes cercones de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, para los años agrícolas comprendidos entre el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre del 2029.

LOTES	CERCONES DEHESA BOYAL
LOTE 1	“Cercón de Los Bonales.
LOTE 2	“Cercón de la Cerralba”.
LOTE 3	“Cercón de las Tejoneras”.
LOTE 4	“Cercón del Merdero”.



Jueves, 8 de octubre de 2020

LOTE 5	“Cercón de Los Adoves”.
--------	-------------------------

Dichos cercones, conforman la Dehesa Boyal de este Ayuntamiento, y dicha Dehesa se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo, Tomo 169, Libro 5, Folio 124, finca 252 y en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento con el carácter de patrimonial.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento de cada uno de los lotes será el concurso público, en el que cualquier interesado/a, podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante.

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios, en el Perfil de contratante/a, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://conquistadelasierra.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento y forma de pago.

El tipo de los aprovechamientos que son objeto de esta licitación, es el siguiente, según los distintos Lotes, al alza:

CERCONES DEHESA BOYAL	CUANTÍA mínima ARRENDAMIENTO
Cercón de los Bonales.	7.715,00 €
Cercón de la Cerralba.	6.956,00 €



Jueves, 8 de octubre de 2020

Cercón Las Tejoneras.	5.860,00 €
Cercón del Merdero.	5.860,00 €
Cercón de Los Adoves.	7.663,00 €

Por lo que las ofertas económicas deberán igualar o superar al alza el tipo mínimo de licitación quedando excluidas todas aquellas que no lo respeten.

El plazo máximo de duración del contrato es de OCHO AÑOS improrrogables.

Por tanto, Valor estimado del contrato (art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público) asciende a 272.432 €, ya que el presente arrendamiento no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio por el arrendamiento de hierbas, pastos y montanera de los distintos lotes se verá incrementado, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta final del contrato, en la cantidad de 100 euros anuales cada uno de los cercones.

Forma de pago del arrendamiento: El/los/as adjudicatario/s/as de los lotes, habrá de satisfacer el pago en las fechas siguientes, mediante ingreso en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento tiene abierta en Banco Santander y cuya numeración figurará en el contrato que se suscriba:

Los pagos se efectuarán entre los días 1 y 15 de los meses de octubre de cada año agrícola, correspondiente al 1º/50% del total del importe del arrendamiento de cada año agrícola y el 2º/50% restante entre y 1 al 15 de los meses de marzo de cada uno de los años agrícolas.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público, será el pleno del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se fija en OCHO AÑOS, y se extenderá desde el día de la firma del contrato hasta que se cumplan cuatro años desde dicha fecha. El



Jueves, 8 de octubre de 2020

cómputo se efectuará de fecha a fecha, teniendo este contrato el carácter de improrrogable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos/as en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público.

Quedarán excluidas y no serán objeto de valoración las ofertas que no cumplan con ambos requisitos.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad y Acreditación para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y en las que no concurren alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 65 y SS, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público y, que no sean deudoras con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de su estatutos o reglas fundaciones le sean propios (Art. 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público, respecto a las uniones de empresarios/as se establece:

1. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
2. Los/as empresarios/as que concurren agrupados/as en uniones temporales quedarán obligados/as solidariamente y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados/as en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno/a, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato.



Jueves, 8 de octubre de 2020

3. La duración de las uniones temporales de empresarios/as será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El que presente solicitud como persona física no podrá presentar proposición como persona jurídica o en unión temporal de empresarios/as o viceversa.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una oferta por cada Lote, pudiendo licitar a más de un Lote. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el oferente de las cláusulas del presente pliego.

4. La capacidad de obrar de los/as licitadores/as se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra sito en C/ Juan Carlos I, nº 1, de Conquista de la Sierra (10240) (Cáceres), en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 h), de lunes a viernes, dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el/a empresario/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico:

ayuntamiento@conquistadelasierra.es



Jueves, 8 de octubre de 2020

télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del/a licitador/a.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el/a Secretario/a municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en Dos sobres cerrados, firmados por el/a licitador/a y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento para el aprovechamiento con ganado de las hierbas, pastos y montanera del Lote n.º _____, Cercón "_____ " de la Dehesa Boyal propiedad del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra para los años agrícolas comprendidos entre el día 1 de octubre de 2021 y 30 de septiembre de 2029.

Quedarán excluidas y no serán objeto de valoración las ofertas que no cumplan con alguna prescripción exigidas, o incumplan alguna cláusula exigidas en el pliego.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del/a licitador/a.

- Personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.



Jueves, 8 de octubre de 2020

- Personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro/a, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el/a licitador/a fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Dirección de correo postal, electrónico o Fax en que efectuar las notificaciones. (Si se dispone de correo eléctrico éste será preferente al fax o correo postal con el objeto de agilizar el procedimiento).

d) Declaración responsable de no estar incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a licitador/a.

f) Certificados de Hacienda, la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra donde se acredite no ser deudor/a con la Hacienda Estatal y de estar al corriente con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, no siendo deudor/a al/a mismo/a.

SOBRE "B"

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

1. Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



Jueves, 8 de octubre de 2020

Dº/a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, (o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____), enterado/a del expediente de contratación, mediante concurso, para el arrendamiento del aprovechamiento con ganado de las hierbas, pastos y montanera del Lote N.º _____ "Cercón _____" de la Dehesa Boyal, propiedad del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, calificada como bien patrimonial del mismo, en el Inventario Municipal para los años 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, y efectúo la siguiente oferta económica por el arrendamiento del citado Lote N.º _____ "Cercón _____" euros (_____ €) ANUALES.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del/a declarante,

Fdo.: _____

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta.

2. Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

La adjudicación recaerá en el/a licitador/a que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

En el procedimiento de concurso se valoran como criterios de adjudicación, además del precio a satisfacer, otros de carácter social, de promoción, fomento o análogos en la proporción que



Jueves, 8 de octubre de 2020

en este pliego de cláusulas administrativas se señala dando preferencia a la población especialmente desfavorecida y castigada por el paro y desempleo y que además no disponen de tierras en propiedad, con el fin de paliar el abandono del ejercicio de esta profesión, mejorando sus condiciones de trabajo para evitar la pérdida de un saber transmitido de padres a hijos/as y el abandono de las zonas rurales.

Los criterios objetivos, vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas son las siguientes:

Criterios Objetivos.	Puntuación.	Acreditación.
Por mejor oferta económica.	30,00	La puntuación máxima de 30 puntos se asignarán al/a solicitante que realice la oferta económica más elevada que será la que incorpore el precio más alto, aplicándose la puntuación a los/as demás solicitantes de forma proporcional.
Por no tener tierras en propiedad.	20,00	Sin perjuicios de otros que la mesa de contratación considere indispensable requerir: En primer lugar, deberá presentarse el documento de la PAC (política agraria comunitaria) referida al último ejercicio presentado, acompañado de la siguiente documentación: - un certificado de todos los bienes expedido por hacienda local a nombre del/a solicitante, (independientemente del término municipal).



Jueves, 8 de octubre de 2020

Miembros de la unidad familiar en desempleo:	<p>Máximo</p> <p>10 puntos</p> <ul style="list-style-type: none">- Si el número de desempleados/as en la unidad familiar es de 4 o más miembros: 10,00 puntos.- Si el número de desempleados/as en la unidad familiar es de 3 miembros: 7,00 puntos.- Si el número de desempleados/as en la unidad familiar es de 2 miembros: 5,00 puntos.- Si el número de desempleados/as en la unidad familiar es de 1 miembros: 1,00 puntos. <p>Si el número de desempleados/as en la unidad familiar es de 0 miembros: 0,00 puntos</p>	<p>Se acreditará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de desempleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo de los miembros de la unidad familiar, debiendo constar la fecha de alta del miembro en situación de desempleo.- Y certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra. <p>(Se deben presentar ambos certificados para acreditar los/as miembros que componen la unidad familiar y cuáles están en desempleo, sin cuyos requisitos no se pondrá puntuar este apartado).</p> <p>No computándose a efectos de este pliego aquellos certificados que correspondan a situaciones de alta en desempleo con fecha posterior a la inserción del anuncio de convocatoria de este procedimiento de contratación en el bop de la provincia de Cáceres.</p>
--	--	--

En caso de empate prevalecerá la oferta que mayor puntuación haya obtenido por “ Miembros de la Unidad familiar en desempleo” y si persiste el empate se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, estará presidida por el/a Presidente/a, que podrá ser un/a miembro de la Corporación o un/a funcionario/a de la misma y actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Corporación.



Jueves, 8 de octubre de 2020

Conforman la Mesa de Contratación los/as siguientes miembros:

Presidente/a:

- La Trabajadora Social del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

Vocales:

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Madroñera.
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Zorita.
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

Secretario/a de la Mesa:

- El/a Secretario/a del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de Contratación se constituirá y procederá la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. La fecha de celebración de la misma se publicará en el perfil del contratante:

<http://conquistadelasierra.sedelectronica.es>

y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días naturales para que el/a licitador/a corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La apertura del sobre 2, oferta económica, se celebrará en acto público, en la Casa Consistorial.

Si la documentación general está completa, el acto de apertura de plicas se realizará a continuación de la apertura del sobre núm. 1.

En caso de subsanación de deficiencias, la apertura de plicas se efectuará, una vez finalizado el plazo de subsanación de deficiencias.

La Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación



Jueves, 8 de octubre de 2020

general presentada por los/as licitadores/as en los sobres núm.1, indicando los/as licitadores/as excluidos/as y las causas de su exclusión, invitando a los/as asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta. A continuación, el/a Secretario/a de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres núm. 2 y dará lectura a las proposiciones económicas formuladas por los/as licitadores/as.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al/a licitador/a que haya presentado la mejor oferta de cada lote.

El órgano de contratación requerirá al/a licitador/a que haya presentado la mejor oferta de cada Lote, para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si en dicho plazo no se presenta referida documentación se entenderá que el/a licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación del/a licitador/a siguiente. Cuando esta documentación se haya aportado con la solicitud inicial no será necesario presentarla de nuevo y el requerimiento se efectuará sólo de la presentación de la fianza.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza.

Con anterioridad a la celebración del contrato se exigirá la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta de arrendamiento de cada uno de los lotes, de acuerdo con el siguiente detalle:

LOTES CERCONES DEHESA BOYAL	FIANZA
Cercón Los Bonales.	642,94 €
Cercón de la Cerralba.	579,66 €
Cercón de las Tejoneras.	488,33 €



Jueves, 8 de octubre de 2020

Cercón del Merdero.	488,33 €
Cercón Los Adoves.	638,58 €

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar los contratos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los/as candidatos/as o licitadores/as y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el perfil del contratante:

<http://conquistadelasierra.sedelectronica.es>

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del/a arrendatario/a.

- La adjudicación se hará a riesgo y ventura del/a adjudicatario/a, debiendo abonar en contraprestación a la Administración la renta anual que resulte del procedimiento de adjudicación y sus posibles actualizaciones, sin perjuicio de la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar el bien objeto de arrendamiento durante la vigencia del mismo.
- Los gastos que se originen en la extinción de plagas que pudieren presentarse, serán de cuenta del/a adjudicatario/a de los aprovechamientos, quien queda compelido por el hecho de la adjudicación a denunciar ante la Alcaldía la presencia y/o extinción de la plaga.
- Los daños que se causen en árboles, abrevaderos, alambradas, etc, de cada lote, de cualquier clase que sean, por el ganado, serán de cuenta del/a arrendatario/a y los derivados del uso, a tal efecto una vez cumplido el plazo de vigencia de la adjudicación o en el momento de su extinción anticipada por razones de interés general, público o social o cualquier otra causa de extinción de las determinadas en este pliego o en la normativa aplicable, se procederá por los servicios administrativos a levantar un acta donde se detallen los daños apreciados y los costes de personal y material derivados de las labores de reposición, este documento será notificado al/a adjudicatario/a otorgándole un plazo para el abono de los mismos, pasado el plazo si no se ha producido el abono de los daños, esta administración



Jueves, 8 de octubre de 2020

podrá realizar las reparaciones necesarias por ejecución subsidiaria tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 Octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en sus artículos 99 y 102 y concordantes, siguiendo la vía de apremio contra el/a adjudicatario/a o cualquiera de los medios de ejecución forzosa determinados legalmente.

d) El aprovechamiento de la poda del encinar será a beneficio del Ayuntamiento y se realizará bajo sus directrices y de su cuenta.

e) Siendo el contrato a riesgo y ventura del/a adjudicatario/a y de su exclusiva responsabilidad la contratación y posibles incidencias del personal, incluido el cumplimiento de la legislación sobre Seguridad Social, Higiene y Seguridad en el Trabajo, serán de cuenta del/a mismo/a, no existiendo relación contractual alguna entre el personal al servicio del/a Adjudicatario/a y el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

f) El pastoreo en cada uno de los cercones de la Dehesa Boyal, se realizará única y exclusivamente con ganado vacuno, no permitiéndose el pastoreo con ganado ovino, caprino y porcino, por no estar adecuada la finca ni los cerramientos para mencionado ganado.

g) Cualquier mejora llevada a cabo por el/a adjudicatario/a, previa solicitud y autorización, por escrito, del Ayuntamiento, redundará a favor de los bienes de la finca, objeto de arrendamiento, incluidos los fertilizantes de carácter animal, sin que ello genere ningún tipo de indemnización o contraprestación en beneficio del/a arrendatario/a, por parte del Ayuntamiento.

Tampoco podrá el/a adjudicatario/a realizar obras o instalaciones estables sin la expresa autorización, por escrito, de este Ayuntamiento. En caso de autorizarse, todos los costes serán de cuenta del/a solicitante y deberá proceder al levantamiento de las instalaciones en el momento que pierda la condición de adjudicatario/a, o bien, quedarán de propiedad de este Ayuntamiento si tal circunstancia se aprecia como conveniente al interés general o público, previa petición del/a solicitante acompañada de los documentos justificativos de gasto, requiriendo un informe de valoración actualizada de la construcción e instalación para apreciar el estado actual de conservación, y a la vista de tales documento se dictará resolución por el órgano de competente del Ayuntamiento, que será comunicada al/a adjudicatario/a.

h) Serán por cuenta del/a arrendatario/a todos los gastos derivados, del mantenimiento y reparaciones de los muros de la finca (incluidos sus divisiones o separaciones en cercones existentes), así como las reparaciones por desperfectos ocasionados en naves, embarcaderos, etc..., por ganado de los/as arrendatarios/as.

i) Todas las instalaciones y cerramientos de la finca, deberán ser devueltos al Ayuntamiento a la fecha de finalización del contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos por el



Jueves, 8 de octubre de 2020

arrendatario.

j) Todas las actuaciones de mejora que el Ayuntamiento crea conveniente realizar en los bienes y finca, objeto del arrendamiento, se podrán llevar a cabo en las fechas que el Ayuntamiento decida discrecionalmente, previa comunicación al/a arrendatario/a, quien vendrá obligado/a a soportar las molestias e inconvenientes que se le puedan ocasionar, y, sin que pueda ejercer derecho de resarcimiento alguno por la ejecución de tales actuaciones (apertura de nuevas charcas, mejoras de las existentes, construcción y mejoras de naves y anexos, actuaciones relacionadas con el S.O.F. cerramientos, etc...).

k) Queda prohibido el trazado de nuevos caminos o pistas, en cada uno de los cercones, a los ya existentes.

l) La propiedad se reserva el derecho de ocupación de terrenos, para obras de interés público y social, sin que el/a arrendatario/a se oponga, siendo este compensado con un descuento en la renta proporcional al terreno ocupado.

m) El/a arrendatario/a está obligado/a a solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

n) El/a arrendatario/a está obligado/a a abonar el precio anual, en la forma establecida en la cláusula cuarta y dentro de los siguientes plazos también contemplados en la misma:

El 1º/50% del importe total del arrendamiento por cada año agrícola entre el 1 y 15 de los meses de octubre de cada año agrícola y el 2º/50% restante entre el 1 y 15 de los meses de marzo de cada año agrícola.

ñ) El/a arrendatario/a está obligado/a a suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

o) El/a arrendatario/a está obligado/a a orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los/as habitantes del municipio o Municipios colindantes.

p) El/a arrendatario/a está obligado/a a No superar los límites de la explotación.

q) El/a arrendatario/a está obligado/a al finalizar la actividad, efectuar las reposiciones oportunas.

r) Todos los gastos del contrato serán de cuenta del/a adjudicatario/a.



Jueves, 8 de octubre de 2020

s) El/a arrendatario/a no podrá ceder, realquilar o subarrendar, en todo ni en parte el objeto del arrendamiento.

t) Es obligación del/a adjudicatario/a el poner en conocimiento del/a propietario/a en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya realizado o abiertamente prepare contra la cosa arrendada, así como la necesidad de hacer las reparaciones referidas en el 1554.2 del Código Civil; siendo responsable de los daños y perjuicios que por su negligencia, en este aspecto, se ocasionen a la Entidad Local.

u) El/a adjudicatario/a habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de bien, edificación/es e instalación/es objeto del presente arrendamiento y a devolver el bien en el mismo estado en que se le entregó, salvo que hubiese perecido o menoscabado por el tiempo o por causa inevitable (1561 Código Civil).

w) El/a arrendatario/a está obligado/a a Indemnizar a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

x) La caza y pesca existente en la finca Dehesa Boyal se encuentran cedida a las respectivas Sociedades Locales de Cazadores/as y Pescadores/as, por lo que el/a adjudicatario/a de cada lote no tendrán derecho sobre la misma por el simple echo de ser arrendatario/a de uno de los cercones que conforman dicha dehesa boyal.

y) El/a arrendatario/a habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Deberes y Facultades del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento se compromete a entregar al/a arrendatario/a de cada uno de los lotes, que conforman el bien objeto del contrato y a mantener el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato, salvo que lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, interés general o social en cuyo caso se podrá dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento mediante resarcimiento o no de daños, según lo dispuesto en cláusula de duración de los contratos.

2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de arrendamiento, las instalaciones y construcciones, para lo que el adjudicatario/a facilitará el acceso a las instalaciones y aportará cuanta documentación le sea requerida.



Jueves, 8 de octubre de 2020

3. El Ayuntamiento de Conquista de la Sierra deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones extraordinarias que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al/a arrendatario/a a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

4. Finalizado el período de vigencia del arrendamiento de cada lote el uso y aprovechamiento de cada uno de los cercones, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, como propietario de las instalaciones, debiendo el/a adjudicatario/a entregarlos/as con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, en el plazo de un mes desde que sea requerido al efecto.

5. Transcurrido el periodo indicado, en caso de apertura de un nuevo proceso de adjudicación del arrendamiento de estos mismos inmuebles, los/as adjudicatarios/as que resulten en el actual proceso no adquirirán derecho alguno de adjudicación preferente sobre el posterior o los posteriores procesos de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Perrogativas del Ayuntamiento.

El órgano de contratación, de conformidad 20.2 del texto refundido de la Ley de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las prerrogativas señaladas en el título V del Libro I respecto a modificación del contrato por razones de interés público.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Efectos y Extinción del Contrato y Resolución.

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación.

Además de las prescripciones que al respecto se contienen en el presente pliego:

a) Por pérdida total de la cosa arrendada y por expropiación forzosa cuando sea también total; si la pérdida es sólo parcial, el/a arrendatario/a tiene opción para continuar en el arriendo, y lo mismo en el caso de expropiación forzosa, reduciendo proporcionalmente la renta.

b) Por expiración del término convencional o legal.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por muerte del/a arrendatario/a o incapacidad sobrevinida, quedando a salvo el derecho de sus sucesores/as legítimos/as. En tal caso, a falta de designación expresa efectuada por el/a testador/a, tendrá preferencia el que tenga la condición de joven agricultor/a, y si hubiera



Jueves, 8 de octubre de 2020

varios/as, será preferente el/la más antiguo/a. Si ninguno/a la tuviera, los/as sucesores/as tendrán que escoger entre ellos/as, por mayoría, al que se subrogará en las, condiciones y derechos del/a arrendatario/a fallecido/a.

Si se da esta última circunstancia, será necesaria la correspondiente notificación por escrito al Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde el fallecimiento.

En los arrendamientos efectuados a favor de personas jurídicas o de comunidades de bienes, desde el momento mismo en que se extinga la persona jurídica o la comunidad.

e) Por resolución que implique la pérdida de las potestades dominicales del Ayuntamiento sobre el cercón adjudicado.

f) Si en el transcurso del periodo de contrato el/a arrendatario/a obtiene resolución de baja laboral para el ejercicio de las actividades que son el destino del arrendamiento.

g) Incumplimiento de los deberes establecidos al/a adjudicatario/a en este Pliego.

h) Por desistimiento unilateral del/a arrendatario/a, notificándose al Ayuntamiento con dos meses de antelación. En este supuesto, la rescisión llevaría aparejada una indemnización que debe abonar el/a arrendatario/a como consecuencia del desistimiento por el periodo de tiempo que se presume que la finca estará sin arrendar (por el proceso que debe efectuar el Ayuntamiento para adjudicarla de nuevo). Dicha indemnización será fijada por el órgano de contratación en función de dicho periodo y, en todo caso, el/a arrendatario/a debe prestar conformidad expresa y por escrito al acuerdo que adopte el órgano de contratación, debiendo hacer efectiva la indemnización en el plazo que se otorgue, en caso contrario el contrato no se consideraría resuelto y continuaría vigente a todos los efectos, y se le reclamaría la renta adeudada de acuerdo con el procedimiento y medios y legalmente previstos.

i) Mediante resolución o rescisión del contrato en los supuestos legalmente contemplados.

Resolución del arrendamiento a instancia del Ayuntamiento.

El contrato podrá resolverse en todo caso a instancia del Ayuntamiento por alguna de las causas siguientes:

a) Extinción del arrendamiento, parcial o total antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, interés general o social, debidamente motivadas, mediante resarcimiento o no de daños, según lo dispuesto en cláusula de duración de los contratos o en el ejercicio de las potestades de esta Corporación detalladas en este



Jueves, 8 de octubre de 2020

pliego o normativa de aplicación.

b) Demora en el pago de tres recibos consecutivos por el concepto de arrendamiento, sin perjuicio de la aplicación de las potestades de las entidades locales en defensa de su patrimonio.

c) Incumplir gravemente la obligación de mejora o transformación de la finca, a las que el/a arrendatario/a se hubiese comprometido en el contrato y a aquellas otras que vengan impuestas por norma legal o resolución judicial o administrativa.

d) No explotar la finca, aun parcialmente, o destinarla, en todo o en parte, a fines o aprovechamientos distintos a los previstos en este pliego.

e) El incumplimiento de la prohibición de subarriendo o cesión a favor de terceros.

f) Causar graves daños en la finca, con dolo o negligencia manifiesta o la comisión de un acto constitutivo de falta o delito en la propiedad municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de



Jueves, 8 de octubre de 2020

derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA.

Dº/a _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, (o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____), enterado/a del expediente de contratación, mediante concurso, para el arrendamiento del aprovechamiento con ganado de las hierbas, pastos y montanera del Lote N.º _____ "Cercón _____" de la Dehesa Boyal, propiedad del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, calificada como bien patrimonial del mismo, en el Inventario Municipal para los años 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

a) No hallarse incurso/a en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Hallarse al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, y las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y me comprometo a la presentación de los



Jueves, 8 de octubre de 2020

certificados con carácter previo a que se dicte la adjudicación a mi favor y en el plazo indicado en el requerimiento que se efectúe de conformidad con la cláusula decimotercera del Pliego de condiciones Económico Administrativas particulares, objeto del presente expediente de contratación.

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.:

Ante mí,

El _____ (1)

Sello Oficial.

Fdo. _____

(1) Autoridad Administrativa, Notario/a, representante de organismo profesional.



Conquista de la Sierra, 5 de octubre de 2020

Fernando Sánchez Prieto
ALCALDE- PRESIDENTE

